



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2020-07589890-E-APN-DNGYFU#MECCYT - José CARPIO DIAZ - Autorización para rendir examen general para convalidación de Título.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Señor CARPIO DIAZ Eduardo José (CI 16.504.530 venezolana y DNI 96.022.713 argentino) solicita la convalidación de su título de Licenciado en Bioanálisis, expedido a su favor el 18 de noviembre de 2011 por la Universidad de Los Andes, República Bolivariana de Venezuela, por el de Bioquímico de la Universidad de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente solicitó la convalidación de su título, a los efectos del ejercicio profesional en nuestro país.

Que por Reolución ME N° 3720/17 se aprobó un Procedimiento Unificado para la Convalidación de Títulos Universitarios.

Que la Universidad de Buenos Aires mediante Resolución (CS) N° 791/18 ha suscripto su adhesión al convenio entre la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) y el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), manifestando su voluntad para participar de dicho procedimiento.

Que para el reconocimiento de títulos universitarios extranjeros, en el caso de Venezuela, es de aplicación la Resolución Ministerial N° 230/2018.

Que a este respecto obra el dictamen efectuado por la Comisión Ad-Hoc de Reválidas y Conválidas designadas por Resolución D 2918/19 y ratificada mediante Resolución (CD) N° 895/2019.

Por ello, atento a lo establecido por la COMISIÓN CURRICULAR, lo determinado en la Resolución (CS) N° 1197/2018 y lo acordado en la sesión del día 24 de mayo de 2022;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. CARPIO DIAZ Eduardo José (CI 16.504.530 venezolana y DNI 96.022.713 argentino) a rendir un examen general a fin de convalidar su título de Licenciado en Bioanálisis, expedido el 18 de noviembre de 2011 por la Universidad de Los Andes, República Bolivariana de Venezuela, por el título de Bioquímico que otorga esta Universidad, el que incluye las obligaciones que a continuación se detallan: 1) Química General e Inorgánica, 2) Biología Celular y Molecular, 3) Química Orgánica II, 4) Bioestadística, 5) Química Biológica Superior, 6) Genética Molecular, 7) Farmacología, 8) Biotecnología, 9) Virología, 10) Nutrición, 11) Microbiología Clínica. Área Inmunología y Micología, 12) Bioquímica Clínica I. Área Endocrinología y enfermedades autoinmunes, 13) Práctica Profesional Externa, 14) Bromatología, 15) Bioquímica de las Metabopatías, 16) Genética Forense, 17) Bioquímica Clínica II. Área citogenética humana y genética toxicológica (CIGETOX), 18) Legislación Bioquímica y Derechos Humanos y 19) Práctica Social Educativa.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que las citadas pruebas académicas deben rendirse en los turnos de exámenes previstos en fecha a determinar por esta Casa de Estudios.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dese a la Dirección de Alumnos y Títulos para notificación al interesado y demás efectos que estime corresponder. Cumplido, resérvese en la Dirección General Técnico Académica hasta la aprobación del examen correspondiente por parte de la recurrente. Cumplido, remitir a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación por intermedio de la Dirección de Alumnos y Pases de la Universidad de Buenos Aires; fecho, archívese.